

# Ajuntament de Cornellà de Llobregat

## Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

### ANUNCIO

Extracto de las bases particulares que regulan la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter juvenil en Cornellà de Llobregat para el año 2020.

BDNS (Identif.): 492455

Extracto del acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 13 de diciembre de 2019 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter juvenil en Cornellà de Llobregat, para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las entidades juveniles y las entidades educativas en el tiempo libre, que realicen sus actividades en la localidad, con sede o delegación en Cornellà de Llobregat, o que aunque no tengan su domicilio en este municipio realicen actividades en defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de la ciudad de Cornellà de Llobregat, en ambos casos, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que, además, cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

1.1 Que hayan actualizado los datos en el Registro Municipal mencionado en el presente ejercicio de 2020, en conformidad con lo que establece el artículo 194 del Reglamento Orgánico Municipal (composición Órganos, Junta Directiva, etc. y, en especial, presupuesto y programa de actividades).

1.2 Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud, o, como máximo, el último día de presentación de solicitudes y deberá estar vigente durante todo el proceso subvencional.

1.3 Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya hayan finalizado.

1.4 Que la entidad no esté incluida en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las personas físicas.

Se tendrá que obtener un mínimo de 10 puntos, una vez aplicado el baremo específico de valoración.

Objeto.

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, para proyectos que se realicen durante el año 2020 y que tengan como objetivo la organización de las siguientes actividades:

#### PROYECTOS JUVENILES

Estas ayudas económicas tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

Mejorar la cohesión social de la ciudad.

Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.

Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.

Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado.

Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo de la ciudad.

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

Estas ayudas económicas tendrán que fomentar proyectos de interés público o social que tengan como objetivos específicos:

Participación de los jóvenes en la toma de decisiones de la asociación.

Promover el trabajo en conjunto con otras entidades, así como con el Ayuntamiento, mediante la participación en actividades y/o proyectos de la ciudad.

Consolidar el funcionamiento ordinario de la entidad con tal de mejorar el desarrollo de las actividades previstas a medio y largo plazo.

Fomentar la incorporación de la gente joven a la vida asociativa en sus múltiples formas.

Fomento de la interculturalidad entre la gente joven y promover la incorporación activa fomento de las actividades juveniles dirigidas a los jóvenes.

Participación de las asociaciones en el crecimiento y desarrollo ciudadano de los jóvenes.

Quedan excluidas las actividades que puedan ser motivadas de forma individual o específica y que solo se puedan realizar por la entidad que les propongan.

Bases reguladoras.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2020, la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y demás legislación concordante.

Cuantía.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El presupuesto máximo para estas subvenciones de tramitación anticipada irán a cargo de la partida y por el importe siguiente, subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2020 en el momento de la resolución de concesión:

Partida: 0661 3371D 4800001 /subvenciones juventud  
Cuantía: 34.500 euros

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria, será 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGC.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad siempre que la convocatoria no indique lo contrario. El pago de estas deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, determinado en las presentes bases reguladoras o en el acuerdo de concesión.

Las comidas.

Solo se subvencionarán los gastos de alimentos si se consideran necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto subvencionado y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En este caso no se subvencionaran las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco.

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los gastos siguientes:

Gastos de inversión, es decir, materiales/bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consuman íntegramente dentro de la actividad subvencionada, y además cuando su valor unitario sea superior a 100,00 € (IVA incluido), y cuando se adquieran por lotes y su coste supere los 300,00 € (IVA incluido).

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos bancarios.

Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.

Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

Compatibilidad:

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Solicitudes.

Las Bases Regulatoras se podrán pedir al Departamento de Gestión Administrativa General consultar y cumplimentar los modelos en la página del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat:

<http://www.cornella.cat>

Documentación.

La prevista en las bases siete y ocho de la convocatoria.

Forma de pago.

El pago de la subvención está condicionado a la aceptación de la subvención por la beneficiaria. El plazo de pago será de un mes a partir de que el beneficiario aporte la documentación necesaria para proceder al pago.

Se efectuará por la totalidad del importe y en concepto de anticipo.

Forma de justificación.

La justificación se efectuará mediante la presentación de una instancia firmada por el/la Secretario/a o representante legal de la entidad beneficiaria, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat. Hay que formalizarla en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (anexos núm. J-10 y siguientes).

Plazo máximo de justificación.

Las subvenciones otorgadas deberán de justificarse, como máximo, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, excepto las que finalicen durante el mes de julio que se podrán justificar dentro del plazo de tres meses. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

Cornellà de Llobregat, a 13 de enero de 2020

La jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes